



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2025, Año de la Mujer Indígena”

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SAN LAZARO, EDUARDO MOLINA NO. 2, ACCESO 11, NIVEL PLAZA, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 15960.

Procesos Civiles o Administrativos
4172/2025
Procedimiento Declaración Especial de Ausencia

OF. 3886 Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada

OF. 3887 Comisión Nacional de Búsqueda

OF. 3888 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

OF. 3889 Diario Oficial de la Federación
Se anexa edicto

OF. 3890 Consejo de la Judicatura Federal.

OF. 3891 Fiscalía de Investigación Territorial en Magdalena Contreras, Agencia Investigadora del M.P.: UAT-MC-2, Unidad de Investigación número 1 sin detenido.

Antecedente: carpeta de investigación número CI-E-FIMC/UAT-MC-2/UI-1S/D/00032/11-2022.

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**, EXPEDIENTE **4172/2025**, PROMOVIDO POR **ISRAEL BECERRIL ROMERO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE HIJO DE **JORGE CARLOS BECERRIL JUÁREZ**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a **tres de marzo de dos mil veinticinco**.

RADICACIÓN DE DEMANDA

Con el escrito inicial de demanda y sus anexos, fórmese el expediente y hágase la anotación respectiva en el Libro de Registro de Asuntos Civiles y Administrativos que se lleva en el juzgado, bajo el número **4172/2025**.

PRETENSIÓN

Visto el escrito inicial de demanda presentado por **Israel Becerril Romero**, por propio derecho y en su calidad de hijo de **Jorge Carlos Becerril Juárez**, parentesco que acredita en términos de la copia certificada del acta de nacimiento número **ciento ochenta y dos (182)**, con fecha de registro dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), expedida por el Registro Civil de esta ciudad; por el que promueve **JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA** en la vía de procedimiento especial, respecto de su padre **Jorge Carlos Becerril Juárez**, a fin de encontrarse en posibilidad de acreditar su desaparición; por lo que se acuerda lo siguiente:

ADMISIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104,



JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y artículos 7, fracción I, 8 y 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por resultar jurídicamente procedente, **SE ADMITE** la solicitud en la vía y forma propuesta.

En términos del artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase a la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**; a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de que reciban el presente requerimiento, **remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada**, para el análisis y resolución de la declaración especial de ausencia de **Jorge Carlos Becerril Juárez**.

De la misma manera, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación**, para que lleve a cabo la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO** que deberá contener una relación sucinta de la presente determinación, la cual deberá ser de forma **GRATUITA**, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal**, para que haga la **publicación de los avisos respectivos** en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación.

De igual forma, gírese oficio a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, a fin de que lleve a cabo la **divulgación y publicación del presente auto** en su página electrónica oficial.

Cabe precisar que las publicaciones mencionadas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento.

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase a la **Fiscalía de Investigación Territorial en Magdalena Contreras, Agencia Investigadora del M.P.: UAT-MC-2, Unidad de Investigación número 1 sin detenido**, para que en el término de **cinco días hábiles** remita copia certificada completa y legible de la carpeta de investigación número **CI-E-FIMC/UAT-MC-2/UI-1S/D/00032/11-2022**, referente a la denuncia de hechos, extravío o ausencia del señor **Jorge Carlos Becerril Juárez**.

Asimismo, gírese oficio al **Archivo General de Notarias del Estado de México**, para que en el término de **cinco días hábiles** remita copia certificada de la escritura pública número **643**, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), pasada ante la fe del notario público número **treinta y ocho (38)**, licenciado **Armando Ceballos y Nápoles**, del Distrito de Huixquilucan, Estado de México.



ARMANDO LIZBÉN CERVANTES
799662366466632000000000000000010477
24-02-2024 16:44:30

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Procesos
Civiles o
Administrati
vos**

4172/2025

**Procedimiento
Declaración
Especial de
Ausencia**

Se apercibe a dichas autoridades que de no dar cumplimiento a lo anterior o no manifestar la imposibilidad legal o jurídica que tenga para ello, se les impondrá una medida de apremio consistente en una **MULTA** hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTE DÍAS** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en términos de la fracción I, del artículo 59, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 26, apartado B, constitucional, actualizados a la **unidad de medida y actualización** vigente al dos mil veinticinco y, en el presente caso, la multa que se les impondría ascendería y equivaldría a la cantidad de **\$13,576.08 (trece mil quinientos setenta y seis pesos 08/100 moneda nacional)**, lo que desde este momento se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto al requerimiento formulado al **Archivo General de Notarias del Estado de México**, en términos del Acuerdo General número 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito; **librese atento exhorto al Juez de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca, en turno**, para que en auxilio de las labores de este juzgado federal, mediante diligencia de carácter personal, realice la notificación del presente auto al **Archivo General de Notarias del Estado de México**, con residencia oficial en Toluca, Estado de México, cuyo domicilio constituye un hecho notorio en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DOMICILIO Y AUTORIZADOS

En términos del artículo 305 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente señalando como **domicilio** para oír y recibir notificaciones de su parte, el ubicado en **calle Zihuatlán número sesenta y ocho (68), colonia Pedregal de Santo Domingo, alcaldía Coyoacan, Código Postal 04369, Ciudad de México.**

Se **autorizan** a las personas que menciona en su demanda para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del artículo 318 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. y con base en la circular 12/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **se les faculta el uso de cámaras fotográficas y escáneres** para la obtención de imágenes digitales de los autos del presente expediente, de conformidad con la circular número 12/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Se tiene por proporcionado como dato de contacto el **correo electrónico** que indica para cualquier **comunicación no procesal**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 35, 36 y 37 del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

Con fundamento en los artículos 35, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónicos y el uso de video conferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, por estar debidamente registrado el usuario proporcionado **Almazo8** y con la idea de dar prevalencia y utilidad a las herramientas tecnológicas utilizadas en el Poder Judicial de la Federación para agilizar la tramitación y resolución del procedimiento, **SE AUTORIZA LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO** al promovente, a través del usuario referido.

DOCUMENTOS EXHIBIDOS

Se tienen por exhibidos los documentos que fueron anexados al escrito inicial de demanda, ordenando glosarlos al expediente que se forme para todos los efectos legales a que haya lugar.

REGISTRO DE CÉDULAS PROFESIONALES

Hágase saber al actor que conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, de veinticinco de septiembre de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de noviembre de dos mil trece, y su reforma publicada por el mismo medio el diecisiete de septiembre de dos mil catorce, de acuerdo a los artículos 261 al 266, **los abogados postulantes que cuenten con cédula profesional y que así sean autorizados por las partes, tienen derecho a que en este órgano jurisdiccional se realicen los trámites correspondientes a efecto de que sea registrada su cédula profesional** en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, para lo cual deberán seguir el trámite señalado los citados numerales, y presentar los documentos ahí mencionados.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los datos personales y sensibles que en su caso se integren a este expediente, quedan sujetos a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto y a su vez los mismos serán protegidos por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Procesos
Civiles o
Administrati
vos**

4172/2025

**Procedimiento
Declaración
Especial de
Ausencia**

del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la ley en cuestión.

En ese sentido, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, **se hace del conocimiento del promovente que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se aplique sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

Notifíquese por rotulón y por oficio a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; a la Comisión Nacional de Búsqueda; a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; al Diario Oficial de la Federación; al Consejo de la Judicatura Federal, a la Fiscalía de Investigación Territorial en Magdalena Contreras, Agencia Investigadora del M.P.: UAT-MC-2, Unidad de Investigación número 1 sin detenido; y por exhorto al Archivo General de Notarías del Estado de México.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Oswaldo Alejandro López Arellanos**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el Secretario Armando Lemus Cervantes, que autoriza y da fe y, quien hace constar que la promoción que, en su caso generó el presente acuerdo, se encuentra debidamente incorporada al expediente electrónico.
Doy fe.

Ilzen

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN
LA CIUDAD DE MÉXICO

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025.
(Firmado electrónicamente)

Armando Lemus Cervantes
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

ARMANDO LEMUS CERVANTES
24/02/2025 16:44:40
50000000000000000000000000000001

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
102393744_0077000037804305001.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

Table with cryptographic data including sections for FIRMANTE, FIRMA, OCSP, and TSP. It contains fields for name, date, algorithm, and digital signatures.

REGISTRO NOVENO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN
LA CIUDAD DE MEXICO